

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 22 de abril de 2026, siendo las 10.03 horas , y en el marco del expediente M.D.J.S.D.E.U.C.(.RO-00278-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno D.J.M., asistido por su defensor/a y VICTORIA MARTINEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE CONFIANZA (agota el 02/06/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo, a consultas de S.S., que desde el Establecimiento Penal saltaron la fase de afianzamiento, hoy nos encontramos para evaluar las calificaciones del señor M., entiende que es una piedra angular en las calificaciones, se trata de una condena de tres años, no es reincidente, si bien tiene varios legajos acumulados, a raíz de ello es que se visualiza que se valora de manera más apresurada en el sentido de que es más conveniente que sea promovido de fase y guarismo porque es menor el tiempo que tiene para asegurar el tratamiento. Entiende que ese es el camino, porque debe adecuarse a la pena que ejecuta, ante una condena como esta es necesario que se visualice un progreso como el del señor M., es fundamental para que pueda ingresar al período de prueba, entiende que el muy bueno que tiene podría ser un muy bueno ocho ya que no registra sanciones desde el inicio de la ejecución, siempre tiene una conducta intachable. En concepto, trabajo también tiene muy bueno, social y psicología no son evaluados por falta de personal, educación se encuentra en receso pero hasta fin de año estuvo cumpliendo, dada la pena, que ha cumplido con los objetivos, entiende que debe avanzar a 8-8 confianza y pueda acceder al período de prueba lo antes posible.

La Sra. Fiscal dijo que no desconoce la pena, que agota el 02/06/2027, más allá de eso, entiende que no obstante ello hubo un reconocimiento al señor, comienza el 2025 con 5-5 socialización, en el segundo período mantiene y el penal lo promueve a consolidación, tercer período tiene 6-6 consolidación, en el cuarto período el penal le vuelve a aumentar a 7-7 confianza, lo promueve a confianza saltando la fase de afianzamiento. En este período el penal mantuvo por primera vez en el año, no hubo un

reconocimiento en fase ni en puntaje, pero ya le había aumentado. En conducta tiene un bueno y cuatro muy buenos, entiende que el siete no es arbitrario ni ilegal. Lo mismo el concepto, que también fue aumentado. en educación se encuentra en receso, entiende que subirle en esta audiencia sería arbitrario, cuando ya le ha reconocido el penal.

El interno menciona que esta fuera del perímetro desde las 9 hasta las seis de la tarde, que sigue yendo a la escuela, que trata de hacer lo mejor posible por sus hijos.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, es cierto que tiene una condena de tres años, que amerita tener un avance y una progresividad distinta, en el caso de que amerite una buena conducta y concepto respecto de las condenas más largas, las calificaciones siempre son trimestrales, pero es cierto que uno tiene menos tiempo, ha tenido una evolución favorable, en el primer período tenía 5-5 socialización, en el cuarto 7-7- confianza, en eso coincide con el Ministerio público fiscal, es la primera vez que se repiten las calificaciones, no podemos dejar de destacar que en el cuarto período se saltaron la fase de afianzamiento, no está muy de acuerdo pero si no hubo ningún planteo, entiende que corresponde hacerlo, el salteo de fase acarrea que el resto de la población también lo requiera, pero está dentro de la ley. Fue recientemente incorporado en el cuarto período, veremos en el próximo período. no observa arbitrariedad, sobre todo teniendo en cuenta que le vienen reconociendo, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno D.J.M. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, confirmando las notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE CONFIANZA, la que se mantiene.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 -  
CIPOLLETTI CONSTE.